CONTRATO No.	**2022100**	**PROCESO**	**CPS-078-2022**
CONTRATISTA	**WILLIAM DAVID PEREZ QUINTERO**		
CEDULA O NIT	**1.057.602.548**		

Este documento contiene las cláusulas pactadas entre las partes y que no se encuentran consignadas dentro de los formularios de la plataforma SECOP II.
Advertencia preliminar: Tanto los funcionarios del I.R.D.S., como el contratista declaran que obran bajo la certidumbre y conocimiento de que todos los documentos que surjan de la celebración, legalización o ejecución del contrato, sin importar que hayan sido acordados o formalizados por medios electrónicos o por medios físicos deben ser incorporados mediante los formularios que dispone el SECOP II y en su defecto mediante anexos o adjuntos. Por lo tanto, es de común entendimiento que esta plataforma electrónica contiene el expediente contractual, tanto para asuntos administrativos, como para revisión de los ciudadanos y de las autoridades de control.

CONSIDERACIONES

1.- Que la Gerencia del I.R.D.S. certificó que no existe dentro de la planta global de empleos un funcionario que se pueda encargar del desarrollo de las actividades a mencionar, por lo que se hace necesario contratarlas mediante prestación de servicios. **2.-** Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, establece que: "(…) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)" **3.**- Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Ibidem, preceptúa que: "(…) la entidad estatal puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (…)" Tratándose de la contratación para la prestación de servicios de profesionales y/o de apoyo a la gestión, tipificándose en una de las causales de la contratación directa, se puede inferir que la modalidad de selección indicada para el presente proceso, es la contratación directa para la prestación de servicios de apoyo a la gestión. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo consagrado en artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que en su parte pertinente señalan "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales". El artículo 46 de la Ley 181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, define el Sistema Nacional del Deporte, como el conjunto de organismos, articulados entre sí para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación

extraescolar y la Educación Física. **4-** La Escuelas de Formacion Deportivas, se definen como proyectos de carácter formativo, en donde los niños, niñas y adolescentes, tienen la posibilidad de progresar en sus destrezas motrices y dar inicio al aprendizaje y la preparación en distintos deportes, siendo esto una estrategia extraescolar, en beneficio de la orientación y enseñanza de la disciplina deportiva, por medio de procesos y programas armónicos e integrales. De esta manera, cabe resaltar la importancia de los centros voceros que trabajan en la iniciación, formación y desarrollo deportivo, ya que ellos son quienes constituyen y acompañan la ejecución de estos programas, fundamentados en la teoría y metodología de la educación física y el deporte; estos están estructurados por fases y etapas, las cuales son llevadas acabo, bajo un esquema muy bien estructurado. **5-** Las escuelas de formación deportiva son espacios de interacción comunitaria y de encuentro interinstitucional creadas a partir de las necesidades locales de formación deportiva y recreativa, donde, más allá de la formación de deportistas, tienen como objetivo contribuir a la formación de seres humanos sensibles quienes a través del deporte descubren nuevas posibilidades para su sano esparcimiento y uso adecuado del tiempo libre, fortaleciendo invaluablemente, el buen desarrollo de la salud mental, la salud emocional, y la salud espiritual, combatiendo el estado anímico, capacidad y fortalecimiento de la memoria, y así mismo, también episodios de estrés y/o ansiedad, contribuyendo positivamente en la calidad de vida, de los niños y jóvenes, que se ven, y se verán beneficiados de dicha práctica deportiva, fortaleciendo su desarrollo motriz, físico, intelectual, emocional y educativo. **6-** Se estima necesario adelantar un proceso de contratación, para fortalecer el desarrollo y difusión de las escuelas de formación deportiva y al seguimiento y verificación de los procesos educativos de las escuelas de formación en la modalidad de FUTBOL, que contribuyan al proceso de formación integral de la persona, en especial de las niñas, niños y jóvenes beneficiarios, el desarrollo físico, social e intelectual, y a destacar talentos deportivos, de manera integral, por medio de la formación y aprendizaje en las distintas modalidades deportivas, en especial la modalidad de FUTBOL. **7-** A la vez, el INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOGAMOSO – I.R.D.S., requiere apoyarse de personal idóneo, con capacidad y experiencia demostrada, para desempeñar la labor de FORMADOR EN LA ESCUELA DEPORTIVA DE FUTBOL. Así las cosas, se requiere de una persona natural con conocimiento y experiencia certificada en entrenamiento deportivo, técnico, tecnólogo y/o profesional en áreas Deportivas y/o Formación Pedagógica Deportiva que desarrolle la labor destacada, en el cumplimiento de la misma. **8-** Por esta razón, el INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOGAMOSO I.R.D.S., requiere contratar los servicios, de una persona natural, con experiencia demostrada, que esté en capacidad de: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, COMO INSTRUCTOR PARA DESARROLLAR COMPETENCIAS EN LA FUNDAMENTACIÓN Y FORMACIÓN DE LA ESCUELA DEPORTIVA EN FUTBOL QUE LIDERA EL I.R.D.S."***, para tal efecto se requiere de personas naturales, con conocimiento certificado en entrenamiento deportivo, técnico, tecnólogo y/o profesional en Areas Deportivas y/o Formación Pedagógica Deportiva, en pro del cumplimiento de los objetivos Institucionales, y de Funcionamiento Técnico Deportivo de la Entidad. **9-** Que, de conformidad con el certificado expedido por la Gerencia, actualmente no existe personal especializado en la planta de Personal del Instituto que realice la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, COMO INSTRUCTOR PARA DESARROLLAR COMPETENCIAS EN LA FUNDAMENTACIÓN Y FORMACIÓN DE LA ESCUELA DEPORTIVA EN FUTBOL QUE LIDERA EL I.R.D.S."*** **10-** Por lo anterior es necesario que el Instituto cuente con un profesional, terminación académica, técnico o tecnólogo calificado e integral o que en su defecto demuestre la experiencia necesaria en el manejo y desarrollo del objeto contractual, acreditando mínimo 06 meses de la misma, que preste su servicio de apoyo a la Gestión en las áreas citadas anteriormente, para la realización, ejecución y cumplimiento del contrato. Así las cosas, el contrato se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

1. OBJETO	***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, COMO INSTRUCTOR PARA DESARROLLAR COMPETENCIAS EN LA FUNDAMENTACIÓN Y FORMACIÓN DE LA ESCUELA DEPORTIVA EN FUTBOL QUE LIDERA EL I.R.D.S.".***
2. PLAZO	Tres (03) y quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
3. OBLIGACIONES GENERALES	3.1. Cumplir en forma eficiente, oportuna, ética y profesional, las responsabilidades legales y actividades encomendadas, lo mismo que las obligaciones generales por naturaleza del servicio. 3.2. Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas de acuerdo a las solicitudes de la supervisora, con el fin de acreditar el cumplimiento del contrato. 3.3. Asistir a las reuniones convocadas por el Gerente. 3.4. Comunicar oportunamente al supervisor cualquier necesidad, inquietud o sugerencia de carácter técnico que beneficien y/o perjudiquen el buen desarrollo de las actividades. 3.5. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato de conformidad especialmente con el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. 3.6. Cancelar el valor correspondiente del recaudo de la estampilla Pro Cultura, previa ejecución del contrato de conformidad con el acuerdo 032 de 2016 y acuerdo 037 de 2018; y en general Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar. 3.7. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o

	sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. 3.8. El Contratista se obliga a mantener al IRDS libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al IRDS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del IRDS ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 3.9. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos a I.R.D.S., dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. 3.10. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al IRDS dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del IRDS que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato. 3.11. En virtud de lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, las personas que suscriban un contrato formal de prestación de servicios, deberán practicarse un examen pre - ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes pre - ocupacionales será asumido por el contratista. 3.12. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión a la ejecución del contrato. 3.13. Atender los requerimientos del supervisor que tengan relación directa con el objeto contractual. 3.14. El contratista en el informe mensual y/o final deberá presentar evidencia física de hasta 20 folios o digital de las actividades

	ejecutadas durante el periodo causado previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura.
4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Socializar y fomentar la vinculación de niños y niñas en los procesos formativos de la escuela deportiva de FUTBOL que lidera el I.R.D.S. 2. Conformar cuatro (4) grupos en la disciplina de FUTBOL, con un mínimo de veinticinco (25) niños y niñas; e impartir cuatro (04) horas semanales por cada grupo de forma presencial. 3. Realizar y presentar el respectivo protocolo de bioseguridad acorde a las normativas vigentes, y cuidados mínimos y de precaución. 4. Realizar plan de trabajo mensual con las actividades según el proceso pedagógico y metodológico de cada uno de los grupos en la formación de la disciplina FUTBOL. 5. Ejecutar plan de trabajo mensual aprobado por la coordinación técnica de escuelas de formación y evidenciar la ejecución del mismo. 6. Entregar mensualmente informe de actividades de cada uno de los grupos de formación deportiva, donde se vea reflejado número de beneficiarios y el proceso metodológico de enseñanza deportiva. 7. Realizar una actividad de cierre del ciclo de formación deportiva entre los padres y los niños, en donde se evidencie el crecimiento técnico, deportivo y pedagógico. 8. Realizar los trámites y presentar informes de seguimiento según el procedimiento de la plataforma Secop II. 9. Apoyar el fortalecimiento de la comunicación gubernamental de los diferentes programas y proyectos que lidera el "Plan de Desarrollo Tarea de Todos", y las demás que se promulguen desde el I.R.D.S. 10. Desarrollar las demás actividades que le solicite el Gerente y/o el Supervisor del contrato, siempre que guarden relación con el objeto contractual
5. VALOR, REQUISITOS, FORMA DE PAGO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor del presente contrato es por la suma de ***CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 4.760.000,00)*** El Instituto cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago equivalente a ***SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 680.000,00),*** y tres pagos parciales mensuales vencidos cada uno por valor de ***UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($1.360.000,00)*** Para los pagos será necesario que adjunto al informe de actividades debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes, se allegue pago de aportes parafiscales y seguridad social integral en cumplimiento a la Ley 828 de 2003 y 789 de 2002, y acta de liquidación expedida por el supervisor.

	Nota: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor el Instituto debitara dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato, el cual corresponde al 3% del valor este cobrando **PARAGRAFO.1**: Toda vez que la forma de pago pactada será contabilizada una vez cumplidos los requisitos de ejecución y desde la suscripción del acta de inicio; en caso de que el contratista presente demora en dicho procedimiento, los valores dejados de ejecutar serán liquidados y reversados a favor del I.R.D.S. **PARAGRAFO. 2:** De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor, correspondiente al 3% del valor total del contrato, el INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOGAMOSO – I.R.D.S debitará dichos valores de manera proporcional de acuerdo con el valor y forma de pago del contrato. Nota: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor, el Instituto debitara dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato, el cual corresponde al 3% del valor este cobrando El contratista deberá cancelar el valor correspondiente del recaudo de la estampilla Pro Cultura, equivalente al 2% previa ejecución del contrato de conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2016 y acuerdo 037 de 2018. Disponibilidad: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2022 – CDP 2022000222
6. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	Se entienden incorporadas al presente contrato las Cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, con las respectivas consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.
7. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA LABORAL	Este contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1.993; por el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias y concordantes. EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente asume las responsabilidades que en materia civil, disciplinaria, fiscal y penal determinan las normas vigentes frente a las acciones u omisiones que le sean imputables y que le causen daño al I.R.D.S. o a los

	particulares. El presente contrato no genera obligaciones de naturaleza laboral entre las partes.
8. CLAUSULA INDEMNIDAD	El CONTRATISTA se obliga a mantener al I.R.D.S., libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
9. CAUSALES DE TERMINACION	Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la Ley 80 de 1993. e). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. e) por mutuo acuerdo entre las partes de conformidad con lo establecido por el artículo1625 del código civil. PARÁGRAFO 1.- En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el (la) CONTRATISTA.
10. MULTAS	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El I.R.D.S. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista, este se hará acreedor a multas equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato por cada incumplimiento en la prestación del servicio, adelantando el procedimiento dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Para dar cumplimiento a lo anterior el supervisor verificará el cumplimiento, de las obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo con lo señalado en el presente contrato, quien ante la mora en la ejecución o incumplimiento deberá informar tal circunstancia a la oficina Jurídica a fin de iniciar el procedimiento respectivo. El pago o deducción de las multas que, conforme lo establece la normatividad vigente, se llegaren a imponer no exonerará al contratista del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo.
11. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea

	resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
12. CADUCIDAD	El I.R.D.S. podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de (el) o (la) CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de (el) o (la) CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
13. CLAUSULA PENAL	En caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al I.R.D.S. a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Dicho valor se podrá cobrar previo requerimiento, con la expedición de un acto administrativo motivado.
14. SUPERVISION	EL SUPERVISOR tendrá además de las funciones que por la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993, El Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio Decreto 291 del 27 de diciembre de 2016 y demás normas pertinentes. Además, deberá: a.) Certificar la prestación del servicio contratado en las condiciones exigidas por el I.R.D.S., así como por las reglas técnicas correspondientes a la profesión u oficio que desempeña el contratista. B) Revisar y aprobar o rechazar el Informe de Ejecución Contractual rendido por el CONTRATISTA. c.) Verificar como requisito para cada pago que el contratista haya pagado la seguridad social integral, es decir salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. d.) verificar dentro del informe de ejecución contractual el balance de los pagos realizados al contratista, así como los saldos a ejecutar y demás condiciones establecidas dentro del presente contrato. e) Cumplir con las funciones y orientaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. f.) Solicitar, en asocio con la oficina Jurídica o de Contratación, con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles, las modificaciones, adiciones, suspensiones, terminación anticipada de común acuerdo o similares respecto del contrato. g.) En caso de

	incumplimiento contractual, iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011.
15. JURAMENTO Y CESION	Con la firma del presente contrato, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en las normas vigentes, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. Es de advertir, que este contrato no puede ser cedido a ningún título, sin la previa autorización expresa y escrita por parte del I.R.D.S.
16. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	El CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a la obligación de afiliarse al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, pensión, salud y riesgos laborales, conforme a lo previsto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditando que se encuentran al día en el pago de dichos aportes.
17. REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO	El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación recíproca de las partes por medio electrónico dentro de la plataforma SECOP II.
18. GARANTIA	De conformidad con lo consignado en los estudios y documentos previos, atendiendo lo establecido el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No. 1082 de 2015, para el presente contrato no se exigen garantías
19. SOLUCION DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En caso de litigio este será conocido y dirimido por la justicia ordinaria.
20. REQUISITOS DE EJECUCION	Para ejecutar el presente contrato, se requiere de la suscripción electrónica del acta de inicio, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) El CONTRATISTA debe acreditar ante el SUPERVISOR el pago de aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y afiliación al sistema general de riesgos laborales) 2) El CONTRATISTA debe acreditar ante el SUPERVISOR el pago estampilla pro-cultura. 3) El I.R.D.S., a través de la Oficina de Tesorería diligenciará electrónicamente el Registro Presupuestal.
21. LIQUIDACION	De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 0019 de 2.012, el presente contrato no será objeto de liquidación.
22. SUSPENSION DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven

	mayores costos para el I.R.D.S., ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el (la) CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato
23. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente: a) Disponibilidad presupuestal b) Estudio Previo. c) Registro presupuestal. d) El RUT del CONTRATISTA, su experiencia y sus soportes. e) Las certificaciones de idoneidad de (el) (la) CONTRATISTA y de insuficiencia de personal de planta. f) La propuesta de (el) (la) CONTRATISTA en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. g) Las actas que mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. h) Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.
24. CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello debe comunicar a la otra parte que la información tiene el carácter de confidencial.

ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE ACEPTADO Y FIRMADO POR LAS PARTES POR EL SOLO HECHO DE SU ADJUNCIÓN Y ACEPTACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS E INSTRUCTIVOS QUE LA REGULAN.